



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

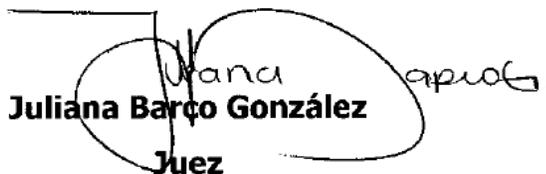
Radicado: 2017-00387

Asunto: Ordena oficiar nuevamente DIAN

Se incorpora al proceso el nuevo trabajo de partición que allega el auxiliar de la Justicia designado por el Despacho para tal efecto, realizado en debida forma, por lo cual, lo pertinente sería proferir sentencia aprobatoria de él, sin embargo, se advierte que no ha sido posible informar a la DIAN del presente proceso para efectos de lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

En tal sentido, teniendo en cuenta dicha disposición, se ordenará oficiarlo nuevamente mediante la Secretaría del Despacho, dado que si bien el despacho la remitió, no hay constancia que llegó efectivamente a su destinatario. Si una vez transcurridos 20 días desde la comunicación, esta no realiza pronunciamiento alguno, se expedirá sentencia aprobatorio.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 17 junio 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56f7252f3a6695b8a415a4d2e03650736f343481463b30b83c392aa4c85
1f57b**

Documento generado en 16/06/2021 01:09:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>